



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2018-MPE-E/C

Espinar, 18 de abril de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: la Carta N° 188-2017-A-MPE-C de fecha 19/09/2017, Oficio N° 1352-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25/08/2017, Carta N° 01-SCC de fecha 10/10/2017, Carta N° 01-2017-MPE/RPV de fecha 03/11/2017, Informe N° 14-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR de fecha 07/02/2018, Informe N° 312-2018-GPPI-GM-MPE/ACA de fecha 02/03/2018, Informe N° 139-2018-SGP-GPPI-MPE-C de fecha 01/03/2018, Informe N° 0160-2018-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 28/02/2018, Informe N° 0175-2017-MPE-GM/OEyP-ECHCH de fecha 12/03/2018, Informe Legal N° 260-2018-AL/AZS-MPE de fecha 17/04/2018, sobre la aprobación de valor de tasación y el pago, incluyendo incentivo por trato directo para la adquisición de un predio rural; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1330 que modifica el Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad de Estado, liberación de interferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, la Municipalidad Provincial de Espinar tiene a su cargo la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" con código de SNIP N° 369579, el mismo que se encuentra viable y que responde a una solución técnica definitiva en materia de saneamiento integral de la ciudad de Espinar, cuya ejecución afectará los terrenos de la señora Filomena Álvarez de Fernández, inscrita en la partida registral N° 11104735;

Que, conforme figura inscrito en la Partida N° 11104735 de la Zona Registral N° X sede Cusco - Oficina Registral Espinar, la propietaria de dicho inmueble es la señora Filomena Álvarez de Fernández con DNI N° 24862978, en merito a la Escritura Pública de donación de fecha 03/09/2012 que le otorga la Comunidad Campesina de Huisa Ccollana;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Legislativo N° 1192 "Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias contemplada en el Decreto Legislativo N° 1330 en lo relativo al trato directo y demás normas complementarias, mediante Carta N° 188-2017-A-MPE-C de fecha 19/09/2017 la Municipalidad Provincial de Espinar remite a la señora Filomena Álvarez Fernández la intención de adquisición del derecho de propiedad del predio, con un valor de tasación de S/. 87,750.00 soles y el adicional de incentivo de la adquisición del 20% por el importe de S/. 17,550.00 soles, con lo cual el precio total es de S/. 105,300.00 soles, conforme al Oficio N° 1352-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 25/08/2017 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la misma que fue aceptada por la señora Filomena Álvarez Fernández según la Carta N° 01-SCC de fecha 10/10/2017;

Que, con Carta N° 01-2017-MPE/RPV de fecha 03/11/2017 el Mg. Abg. Renato Paredes Velazco Asesor legal externo del proyecto, recomienda gestionar y tramitar la documentación necesaria para la adquisición 06 predios para la ejecución del PIP "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", y una de ellas es el terreno de propiedad de la señora Filomena Álvarez Fernández ubicado en el Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco, inscrito en la partida registral N° 11104735, y estando al régimen jurídico aplicable del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1330, en opinión del suscrito resulta procedente continuar con el trámite respectivo para la adquisición del predio referido, previa emisión del Decreto de Alcaldía, conteniendo los montos y valor total que debe pagarse (incluyendo el 20%) por aceptación de trato directo;

Que, mediante Informe N° 14-2018-MPE-GM/OEyP-LJSR de fecha 07/02/2018 el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas Jefe de proyecto y el Ing. Freddy José Lupo Estrada Especialista de gestión y seguimiento del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" emiten informe técnico para la adquisición por trato directo del predio de propiedad de la señora Filomena Álvarez de Fernández, de las características siguientes:

- UBICACIÓN: Predio rural Sillani Pichaccani, ubicada en el sector Pururo, reintegrante de la Comunidad Campesina Huisa Ccollana, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco.
- LINDEROS: La propiedad de Doña Filomena Álvarez Vda de Fernández se registra con numero de partida N° 11104736, predio rural: Sillani Pichaccani, ubicada en el sector Pururo, reintegrante de la comunidad Campesina de Huisa Ccollana, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, que cuenta con un área de 18.33 hectáreas y un perímetro de 2,279.23 metros lineales.
 - ✓ POR EL FONDO con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández con una longitud de 30.00 metros lineales.
 - ✓ POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO, con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández con una longitud de 25.00 metros lineales.
 - ✓ POR EL LADO DERECHO ENTRANDO, con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández, con una longitud de 25.00 metros lineales.
 - ✓ POR EL FRENTE, con la carretera Aeropuerto - Tintaya con una longitud de 30.00 metros lineales
- AREA, el área total del predio es de 750 m2.
- PERIMETRO, el perímetro es de 110.00 ml.
- COORDENADAS:

| CUADRO DE COORDENAS UTM LADOS Y VERTICES | | | | | |
|--|-------------|--------------|---------|-----------|-----------|
| PUNTO | ESTE (X) | NORTE (Y) | ANGULO | LADO | DIST. (m) |
| (V1) | 240646.3974 | 8361680.1879 | 90°0'0" | (V1)-(V2) | 30.00 |
| (V2) | 240674.7803 | 8361670.4713 | 90°0'0" | (V2)-(V3) | 25.00 |
| (V3) | 240682.8776 | 8361694.1234 | 90°0'0" | (V3)-(V4) | 30.00 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



| | | | | | |
|------|-------------|--------------|---------|-----------|-------|
| (V4) | 240654.4948 | 8361703.8402 | 90°0'0" | (V4)-(V1) | 25.00 |
|------|-------------|--------------|---------|-----------|-------|

Que, con Informe N° 312-2018-GPPI-GM-MPE/ACA de fecha 02/03/2018 el Lic. Amador Carrillo Almacin Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 105,300.00 soles para la adquisición de predio rural para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", en atención al Informe N° 139-2018-SGP-GPPI-MPE-C de fecha 01/03/2018 emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto, conforme a la solicitud de la Oficina de Estudios y Proyectos quien peticiona se emita opinión de disponibilidad presupuestal mediante Informe N° 0160-2018-MPE-GM/OEYP-ECHCH de fecha 28/02/2018;

Que, según Informe N° 0175-2017-MPE-GM/OEYP-ECHCH de fecha 12/03/2018 el Arq. Elbert Choquehuanca Charca Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del valor de tasación y el pago para el predio denominado Sillani Pichaccani de propiedad de la señora Filomena Álvarez de Fernández, para la implementación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco" con código de inversión N° 2331045; con Informe Legal N° 260-2018-AL/AZS-MPE de fecha 17/04/2018 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, refiere que estando al cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1330 declara procedente por ser de necesidad para la institución y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, se tenga que elevar el correspondiente Decreto de Alcaldía mediante el cual se aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del presente artículo; debiendo adquirirse dicho predio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su reglamento y modificatorias; en consecuencia mediante Proveído N° 1921-V51 de fecha 16/04/2018 el Gerente Municipal dispone se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente; siendo este un asunto de orden general y de interés para el vecindario, por lo que es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el valor de la compensación económica aceptada mediante la Carta N° 01-SCC de fecha 10/10/2017 de trato directo suscrita por la señora Filomena Álvarez de Fernández por el importe de **OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 87,750.00)** valor de tasación y el incentivo de la adquisición del 20% de dicho monto que representa la suma de **DIESETE MIL QUINIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 17,550.00)**, haciendo un total de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 105,300.00)** a cambio de la transferencia de un área de 750 m² de las características siguientes:

- **UBICACIÓN:** Predio rural Sillani Pichaccani, ubicada en el sector Pururo, reintegrante de la Comunidad Campesina Huisa Ccollana, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco.
- **LINDEROS:** La propiedad de Doña Filomena Álvarez Vda de Fernández se registra con número de partida N° 11104736, predio rural: Sillani Pichaccani, ubicada en el sector Pururo, reintegrante de la comunidad Campesina de Huisa Ccollana, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco, que cuenta con un área de 18.33 hectáreas y un perímetro de 2,279.23 metros lineales.
 - ✓ **POR EL FONDO**, con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández con una longitud de 30.00 metros lineales.
 - ✓ **POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO**, con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández con una longitud de 25.00 metros lineales.
 - ✓ **POR EL LADO DERECHO ENTRANDO**, con la propiedad de Filomena Álvarez de Fernández, con una longitud de 25.00 metros lineales.
 - ✓ **POR EL FRENTE**, con la carretera Aeropuerto - Tintaya con una longitud de 30.00 metros lineales
- **AREA**, el área total del predio es de 750 m².
- **PERIMETRO**, el perímetro es de 110.00 ml.
- **COORDENADAS:**

CUADRO DE COORDENAS UTM LADOS Y VERTICES

| PUNTO | ESTE (X) | NORTE (Y) | ANGULO | LADO | DIST. (m) |
|-------|-------------|--------------|---------|-----------|-----------|
| (V1) | 240646.3974 | 8361680.1879 | 90°0'0" | (V1)-(V2) | 30.00 |
| (V2) | 240674.7803 | 8361670.4713 | 90°0'0" | (V2)-(V3) | 25.00 |
| (V3) | 240682.8776 | 8361694.1234 | 90°0'0" | (V3)-(V4) | 30.00 |
| (V4) | 240654.4948 | 8361703.8402 | 90°0'0" | (V4)-(V1) | 25.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la compensación económica mencionada en el artículo precedente a favor de la señora **Filomena Álvarez de Fernández**, propietaria del predio ubicada en el sector Pururo, reintegrante de la Comunidad Campesina Huisa Ccollana, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento y Región Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Sub. Gerencia de Presupuesto, Sub. Gerencia de Logística, demás oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectue la su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GIP.
- GAF.
- GPPI.
- SG. Presupuesto.
- SG. Logística.
- Of. Estudios y Proyectos.
- Resp. Py MASAPYS CE
- Of. Asesoría Legal.
- SG. Informática.
- Archivo.
- MSZthh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Lucio N. Vaino Quamanquispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abog. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE PROVINCIAL